ORDEN DE COMPRA Nº 06-2026

MODALIDAD:	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN HASTA 20 SMLMV
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT DEL MUNICIPIO DE BELLO – NIT 811.010.025-9
CONTRATISTA:	MARISOL ZAPATA SERNA NIT/ CC 43.610.220
OBJETO:	SUMINISTRO DE TINTAS Y MANTENIMIENTO PARA LAS IMPRESORAS DE SECRETARIA Y COORDINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT
PLAZO:	TRES DIAS (03)
VALOR:	($3.065.000) TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS ML

Entre los suscritos a saber de una parte, **LEONEL ANTONIO SOLANO LUNA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 78.105.117 en su calidad de Rector (a) de la institución Educativa ATANASIO GIRARDOT de la Alcaldía del Municipio de Bello y facultado (a) para contratar al tenor de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y el (la) señor (a) MARISOL ZAPATA SERNA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 43.610.220, actuando en nombre propio quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente orden de SUMINISTRO el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: SUMINISTRO DE TINTAS Y MANTENIMIENTO PARA LAS IMPRESORAS DE SECRETARIA Y COORDINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.: OBLIGACIONES GENERALES: 1) Comunicar inmediatamente al supervisor, la ocurrencia de cualquier evento o riesgo potencial que se presente en el desarrollo del contrato y pueda afectar su cumplimiento. **2)** Entregar al Supervisor del contrato, informe de los bienes entregados, cada que este lo requiera. **3)** Mantenerse al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (en caso de aplicar), durante todo el plazo de ejecución del contrato. **4)** Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. **5)** Velar por las medidas de seguridad y protección relacionadas con el objeto del contrato y ccumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c. Reportar de manera inmediata la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **6)** Cumplir

con el objeto del contrato, las especificaciones, actividades y estipulaciones contenidas en los documentos previos, contrato, formatos y demás anexos del proceso contractual. **7)** Cubrir todos los gastos e insumos que se requieran con ocasión de ejecución del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1) Entregar en las instalaciones de la Institución Educativa los bienes y servicio objeto del contrato. 2) Garantizar la calidad del servicio prestado y los bienes entregados 3) Las demás que sean inherentes y derivadas de la ejecución del objeto contractual

ITEM	DESCRICION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Toner 85a para impresora hp laserjet pro m1132	Unidad	20	$ 75.000	$ 1.500.000
2	Mantenimiento impresora epson l220 y cambio de rueda	Unidad	1	$ 380.000	$ 380.000
3	Mantenimiento y cambio de acetato impresora hp 1102	Unidad	1	$ 395.000	$ 395.000
4	Mantenimiento impresora hp 1132	Unidad	1	$ 320.000	$ 320.000
5	Mantenimiento impresora hp laser jet p2035n cambio de la rueda de baypas y rueda de la bandeja, cambio acetato del fusor y cambio del toner, cable usb de 5 metros e instalacion.	Unidad	1	$ 470.000	$ 470.000
TOTAL					**$3.065.000**

2.2. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION: La Institución Educativa queda obligada a: **1)** Pagar la contraprestación económica estipulada, lo cual se hará, previa presentación de la factura por parte del contratista, sin perjuicios de los descuentos que por pago de Retención en la Fuente o demás conceptos haya lugar conforme a la Ley. **2)** Facilitar al CONTRATISTA los recursos, medios, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4)** Realizar auditoría interna a la ejecución del objeto del contrato por parte del supervisor del mismo quien comunicará al Contratista respecto de toda irregularidad que se presente con ocasión del servicio prestado objeto del contrato y de tomar medidas respecto de las eventuales irregularidades que se presenten y afecten la ejecución del objeto del contrato**.**

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo del contrato es de (03) TRES DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre la Institución Educativa a través del supervisor designado y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la ley.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: **VALOR.** El valor total del presente contrato se estima en la suma ($3.065.000) TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS ML. **FORMA DE PAGO.** En un unico pago, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la certificación expedida por el supervisor del contrato

CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La Institución Educativa, atenderá el pago de este contrato con cargo a:

CDP	CÓDIGO	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR	VALOR A AFECTAR
27	128 440	02.2.1.2.02.01.003.05.01.03. 09.2.1.2.02.02.008.07.01.	Tintas de impresión Servicios de mantenimiento y reparación de productos	$1,500,000 $1,565,000	$1,500,000 $1,565,000

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA En razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago, no se requiere la constitución de Garantías, sin embargo, el contratista se obliga con la Institución Educativa a garantizar la calidad de los productos y servicios.

CLÁUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** para efectos de esta orden EL CONTRATISTA manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por LEONEL ANTONIO SOLANO LUNA quien se desempeña como Rector de la Institución Educativa ATANASIO GIRARDOT, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO**. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato".* De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los "*supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".*

CLÁUSULA NOVENA. VÍNCULO LEGAL: La INSTITUCION EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA o personal al servicio de esté, en consecuencia, no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DECIMA. **SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución de la presente orden, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - **NORMAS APLICABLES:** En lo no previsto en esta orden, las partes manifiestan que la misma estará sujeta en primera instancia a las disposiciones del Reglamento para la contratación hasta los 20 SMLMV y en los no previsto allí, a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Estatuto del Consumidor y Código civil Colombiano.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: La presente orden quedará perfeccionada con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados de la presente orden, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben esta orden en la ciudad de Bello en la fecha 17 de septiembre de 2026

LEONEL ANTONIO SOLANO LUNA
RECTOR
I. E. ATANASIO GIRARDOT
Contratante

MARISOL ZAPATA SERNA
Contratista

ACTA DE INICIO

CONTRATO No	OC06-2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT DEL MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 811.010.025-9
CONTRATISTA:	MARISOL ZAPATA SERNA - NIT / CC 43.610.220
OBJETO:	SUMINISTRO DE TINTAS Y MANTENIMIENTO PARA LAS IMPRESORAS DE SECRETARIA Y COORDINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT
PLAZO:	TRES DIAS (03)
VALOR:	($3.065.000) TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS ML
FECHA DE INICIO:	17 de septiembre de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	19 de septiembre de 2026

En el sitio de ejecución del contrato, se reunieron los señores LEONEL ANTONIO SOLANO LUNA, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 78.105.117, en su calidad de Rector (a) de la institución Educativa ATANASIO GIRARDOT del Municipio de Bello y el (la) señor (a) MARISOL ZAPATA SERNA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 43.610.220, actuando en nombre propio con el fin de dar inicio al contrato antes citado.

El supervisor deja expresa constancia que se presentaron los siguientes documentos:

REQUISITOS DE EJECUCIÓN		
	SI	**N/A**
Aprobación de la garantía.		X
Registro Presupuestal	X	
Afiliación a ARL	X	

A esta acta se incorporan, en calidad de anexo, todos los documentos arriba mencionados, debidamente aprobados para fines de control de cumplimiento del objeto contractual.

El supervisor del contrato puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

1. En todo momento el contratista debe acatar las especificaciones técnicas, instrucciones, exigencias y recomendaciones que presente la supervisión.
2. Que toda orden e instrucción por parte del supervisor se dará por escrito.
3. El supervisor y el contratista, se comprometen a ejecutar el contrato de acuerdo a parámetros legales que correspondan a la modalidad de contratación a la que pertenece el mismo y respetando las especificaciones técnicas, estudios previos y en general todos aquellos documentos que hacen parte del trámite pre y contractual.

4. El contratista y supervisor establecen que la comunicación formal utilizando los medios electrónicos se realizará a través de los siguientes correos electrónicos:

   Contratista: armoniapublicidad@gmail.com

   Supervisor: solanolunaleonel@gmail.com

Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan dar inicio al contrato de la referencia.

Para constancia, se firma la presente acta el día 17 de septiembre de 2026 por quienes en ella intervinieron:

LEONEL ANTONIO SOLANO LUNA
RECTOR
I. E. ATANASIO GIRARDOT
Contratante

MARISOL ZAPATA SERNA
Contratista